



# *Resolución Jefatural*

## *N° 498-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE*

Lima, 31 de mayo de 2021

### **VISTOS:**

El Informe N° 783-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas; y demás recaudos del Expediente N° 30282-2021 (SIGEDO); y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley N° 29837, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, indica que las Bases son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Reglamento, indica que la Beca Especial es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 22.2 del artículo 22 del precitado Reglamento, la Beca Especial financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por IES u OC;

Que el numeral 22.4 del citado artículo 22 del Reglamento, el PRONABEC puede crear o administrar modalidades de becas especiales, en el marco del artículo 4 de la Ley N° 29837 y la normativa vigente en materia presupuestal;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, señala que el financiamiento de los estudios, así como los requisitos e impedimentos para concursos en trámite se rigen por las disposiciones del referido Reglamento, respecto a las etapas que no hayan concluido;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también los literales a) f) y g) de su artículo 49, señalan entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación; establecer criterios de elegibilidad para seleccionar las carreras y cursos para las becas a ser otorgadas; y, elaborar y proponer la relación de las instituciones educativas seleccionadas de acuerdo a la normativa vigente; así como a aquellas que no se encuentren dentro de un sistema de evaluación oficial y que contribuyan en la formación de los becarios del Programa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 037-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 13 de marzo de 2020, modificada mediante las Resoluciones Directorales Ejecutivas Nros 49, 131, 170, 189-2020 y Nros 05, 23 y 49-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada "*Beca Mujeres en Ciencia Pregrado*"; así como, los instrumentos de naturaleza técnica denominados "*Expediente Técnico de la Beca Mujeres en Ciencia Pregrado - Convocatoria 2021*", "*Bases del Concurso de Beca Mujeres en Ciencia Pregrado - Convocatoria 2021*"; y la "*Lista de Instituciones de Educación Superior y Carreras elegibles para el Concurso Beca Mujeres en Ciencia Pregrado – Convocatoria 2021*", respectivamente;

Que, en el artículo 5 de las “Bases del Concurso de Beca Mujeres en Ciencia Pregrado - Convocatoria 2021” se estableció que la Convocatoria tiene como objetivo otorgar hasta CIENTO CINCUENTA (150) becas;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso de Beca Mujeres en Ciencia Pregrado - Convocatoria 2021”, la estructura básica del Concurso está organizada en las siguientes etapas y fases: (a) Etapa Preliminar de Postulación a la Beca, que se divide en las siguientes fases: i) Fase de Inscripción, ii) Fase de Validación de la Inscripción, iii) Fase de Preselección; (b) Etapa de Postulación a la Beca, la cual se desarrolla en dos momentos, los cuales, a su vez, se dividen en las siguientes fases: i) Fase de Apoyo y Orientación para la Postulación a las IES, ii) Fase de Postulación Electrónica, iii) Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica, iv) Fase de Revisión de Ensayo, v) Fase de Asignación de Puntajes y Selección, vi) Fase de Aceptación o Renuncia a la Beca; asimismo, en el numeral 9.3 del artículo antes citado, se estableció que la Fase de Aceptación o Renuncia a la Beca, correspondiente al segundo momento, se desarrolla del 24 al 28 de mayo del 2021;

Que, en correspondencia con los numerales 20.1 y 20.4 del artículo 20 de las Bases, sobre la Asignación de puntaje *“20.1. La Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, con base en los resultados de la Fase de Preselección, la Fase de Validación y Subsanación y la Fase de Revisión de Ensayos remitidos por la Oficina de Innovación y Tecnología, asigna el puntaje técnico de acuerdo con los criterios del Cuadro N° 7 (...) 20.4. Para los casos de empate se toma en cuenta los siguientes criterios en orden de prioridad: Condición de Pobreza extrema, Condición de Pobreza, Retorno estimado de la carrera de estudios y Postulante que presenta discapacidad”;*

Que, además el artículo 21 de las Bases del Concurso establecen que: *21.1. La Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección, es la encargada de realizar la selección de postulantes, tomando en cuenta el puntaje técnico obtenido por los postulantes en estricto orden de mérito (...) 21.5. (...) En caso no se cubran todas las becas ofrecidas en el primer momento de postulación, las becas desiertas se redistribuyen entre el segundo momento de postulación, en estricto orden de mérito, siempre que esta redistribución no implique superar el presupuesto programado inicialmente;*

Que, por su parte, de acuerdo con los numerales 22.1, 22.2, 22.4 y 22.5 del artículo 22 de las Bases del Concurso, referida a la Aceptación o Renuncia de la beca, se establece que *“22.1 La POSTULANTE SELECCIONADA realiza la aceptación de la beca desde el día hábil siguiente de la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional, de conformidad con el cronograma del concurso establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes Bases. La Aceptación de la Beca se realiza en el Módulo de Aceptación de la Beca, vencido el plazo, pierde dicha condición. 22.2. La POSTULANTE SELECCIONADA que no desee aceptar la beca, debe suscribir el Formulario de Renuncia (Anexo N° 08). 22.3. La beca no aceptada o renunciada, puede ser otorgada a la siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADA, en estricto orden de mérito y en atención al artículo 20 de las presentes bases. 22.4. La POSTULANTE SELECCIONADA debe acceder al Módulo de Aceptación de la Beca, descargar los formatos que ahí se consignen, firmarlos (manual), escanearlos y cargarlos en dicho Módulo. En el caso de ser menor de edad, los formatos deben ser firmados (manual) por su representante madre, padre o apoderado. 22.5. La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueben la relación de BECARIAS, renunciadas y no aceptaciones, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca, estas resoluciones pueden ser parciales a medida que*

*avanza esta fase”;*

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 3184-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 28 de diciembre de 2020, modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 18, 40, 48, 70 y 153-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se aprobaron los resultados de la Fase de Preselección del Concurso Beca Mujeres en Ciencia Pregrado – Convocatoria 2021, aprobándose 801 Inscritas Preseleccionadas, 596 Inscritas No Preseleccionadas y 82 Inscritas No Aptas para el Concurso;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 213-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 12 de marzo de 2021, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección del Concurso Beca Mujeres en Ciencia Pregrado – Convocatoria 2021, aprobándose 62 Postulantes SELECCIONADAS, 69 Postulantes NO SELECCIONADAS y 10 Postulantes NO APTAS para el Concurso, otorgándose el plazo de 5 (cinco) días hábiles a las postulantes SELECCIONADAS para que suscriban el Formato de Aceptación de la Beca o de Renuncia al beneficio, según corresponda;

Que, con la Resolución Jefatural N° 231-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 17 de marzo de 2021, se aprobó la relación de 62 (sesenta y dos) becarias, en el marco del Concurso Beca Mujeres en Ciencia Pregrado – Convocatoria 2021 – Primer Momento;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 433-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 21 de mayo de 2021, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección – Segundo Momento, en el marco del Concurso Beca Mujeres en Ciencia Pregrado – Convocatoria 2021, que contiene la relación de 88 (ochenta y ocho) Postulantes SELECCIONADAS, 24 (veinticuatro) Postulantes NO SELECCIONADAS, y 6 (seis) Postulantes NO APTAS; asimismo, se otorga el plazo de cinco (5) días hábiles a las postulantes seleccionadas para que suscriban el Formato de Aceptación de la Beca o de Renuncia al beneficio, de corresponder; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 463-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 25 de mayo de 2021, se aprobó la primera relación de 70 (setenta) BECARIAS, en el marco del Concurso Beca Mujeres en Ciencia Pregrado – Convocatoria 2021 – Segundo Momento; precisando que dicha publicación no afecta el plazo de aceptación para el resto de postulantes seleccionadas, quienes podrán realizar el procedimiento de aceptación o renuncia a la beca, de corresponder, conforme al cronograma del concurso;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 482-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 27 de mayo de 2021, se aprobó la segunda relación de 15 (quince) BECARIAS, en el marco del Concurso Beca Mujeres en Ciencia Pregrado – Convocatoria 2021 – Segundo Momento; precisando que dicha publicación no afecta el plazo de aceptación para el resto de postulantes seleccionadas, quienes podrán realizar el procedimiento de aceptación o renuncia a la beca, de corresponder, conforme al cronograma del concurso;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección, informa que, de conformidad con el cronograma del concurso, establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 y lo señalado en el artículo 22 de las Bases del Concurso Beca Mujeres en Ciencia Pregrado – Convocatoria 2021, ha finalizado la “Fase de Aceptación o Renuncia a la Beca”,

teniéndose a la fecha un nuevo grupo de 2 (dos) Postulantes SELECCIONADAS que suscribieron mediante firma electrónica el Formato de Aceptación de la Beca y cumplieron con todas las exigencias requeridas para completar el procedimiento de aceptación, y 1 (una) Postulante SELECCIONADA que suscribió el Formulario de Renuncia al Beneficio;

Que, asimismo, la UES señala que, si bien, de conformidad con el numeral 22.3 del artículo 22 de las Bases, *“la beca no aceptada o renunciada, puede ser otorgada a la siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADA, en estricto orden de mérito y en atención al artículo 20 de las presentes bases”*, de la revisión de los puntajes alcanzados por las Postulantes NO SELECCIONADAS, en estricto orden de mérito y conforme al criterio de desempate, correspondiente al Segundo Momento, se evidencia un empate y es que las 2 (dos) Postulantes NO SELECCIONADAS siguientes cuentan con 91 puntos y que, pese a que se aplicaron todos los criterios de desempate establecidos en el numeral 20.4 del artículo 20 de las Bases, no se logró el desempate entre las postulantes. Al respecto, la citada Unidad señala que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 21.5 del artículo 21 de las Bases *“la redistribución de las becas del segundo momento no debe implicar superar el presupuesto programado inicialmente”*, es decir, no debe superar la meta física de 150 becas; por tal motivo, ante la imposibilidad de desempate entre las postulantes para el otorgamiento de 1 beca desierta, y en atención al presupuesto programado para la presente convocatoria, no se declararán accesitarios, pues lo contrario supondría superar el presupuesto inicialmente aprobado en el Expediente Técnico de la Beca. En ese sentido, en virtud a lo señalado en el numeral 22.5 del artículo 22 de las Bases, la UES solicita la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe la tercera relación de BECARIAS y se acepte la renuncia a la beca formulada por 1 (una) Postulante SELECCIONADA en el marco del “Concurso Beca Mujeres en Ciencia Pregrado – Convocatoria 2021, correspondiente al Segundo Momento”;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca Mujeres en Ciencia Pregrado – Convocatoria 2021; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la tercera relación de 2 (dos) BECARIAS, en el marco del Concurso Beca Mujeres en Ciencia Pregrado – Convocatoria 2021 – SEGUNDO MOMENTO, conforme al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Aceptar la renuncia de 1 (una) Postulante SELECCIONADA del Concurso Beca Mujeres en Ciencia Pregrado – Convocatoria 2021 – SEGUNDO MOMENTO, conforme al Anexo 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución, a las personas cuyos datos figuran en el Anexo que forman parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estime pertinentes.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: NUÑEZ  
JOYO Ana Gigliola FAU  
20546798152 soft  
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA  
ADMINISTRATIVO III DE LA  
OFICINA DE GESTION DE  
BECAS  
Fecha: 31/05/2021 19:58